

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean partes, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

## Del Gobierno civil. DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, S. A. I. y R. la Señora Sra. Archiduchesa Isabel y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

EL EXCMO. SR. Ministro de la Gobernacion en telègrama de ayer recibido á las 11 y 40 minutos de la noche, me dice lo siguiente:

Los Reyes han asistido esta tarde á una salve en la Basílica de Atocha. Las avenidas del Palacio las calles del tránsito, el paseo del Prado, el que conduce al templo, el Retiro, todos los puntos por donde han pasado SS. MM. estaban literalmente cubiertos de inmensa gentío que han vitoreado incesantemente al Rey y á su augusta esposa. Desde los balcones, las señoras arrojaban flores y agitaban los pañuelos dando vivas á la Reina que saluaba sensiblemente conmovida. Las Reales personas ocupaban el mismo carruaje descubierto que ayer guiaba el Rey cuando fué cometido el bárbaro atentado de Otero. El carruaje ha llegado á Palacio cubierto de ramos y flores. El entusiasmo del pueblo de Madrid ha ahogado el rumor del crimen y la multitud que ha acudido con frenesí á los reyes ha sentenciado á regicida.

Esta mañana los Senadores, los Diputados, las altas Corporaciones del Estado y multitud de personas particulares han tenido la honra de saludar á SS. MM. y felicitarles en la Real Cámara; despues al pasar los Reyes por el Palacio del Congreso han sido vitoreados por casi todos los representantes del país allí reunidos.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia,

Oviedo Enero 1.º de 1880.—El Gobernador interino,  
Victor Menendez Morán.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 1.406.

Resultando vacante el Estanco número 2 de la villa de Rivadesella por fallecimiento del que lo des-

empeñaba; se hace saber por el presente, á fin de que los licenciados del ejército, viudas y huérfanos de militares muertos en campaña, presenten sus solicitudes acompañadas de los justificantes debidos, en esta Administracion dentro del

término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente; en la inteligencia, de que los aspirantes han de manifestar en sus instancias, el capital con que cuentan para proveerse de tabacos y demás efectos de Estanco.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA  
DE

OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pts Cs.

Suma anterior. . 32733 26

Oviedo 2 de Enero de 1880.—  
El Jefe Económico.—E. Hernandez.

Núm. 1.412.  
**HOSPICIO PROVINCIAL**  
DE OVIEDO.  
= = =  
ANUNCIO.

Debiendo salir á público remate el arrendamiento de las rentas, foros, censos y mas emolumentos de las Malaterías afectas al Hospicio provincial por frutos del corriente año, la Comisión provincial ha dispuesto que dicho acto tenga lugar el día 11 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana en el expresado Asilo y ante el Director del mismo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado y que se hallará de manifiesto en aquellas oficinas.

Las Malaterías objeto de la subasta son con sus tipos las que á continuación se expresan.

*Malaterías que se arriendan.*

	Pts.	cts.
Los Corros, en Avilés.	20	»
La Espina, en Salas.	22	»
Villafria, en Pravia.	21	50
Paranza, en Siero.	20	»
Ruedes, en Gijón.	2	50
Caoruñana, en Grado.	15	»
Rebollada, en Miéres.	2	50
Ardisana y Cañamal, en Llanes.	2	»

Total. . . . . 105,50

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en la licitación, advirtiéndole que el remate se adjudicará á los postores mas ventajosos.

Oviedo 31 de Diciembre de 1879  
—El Director, Gerónimo Martínez.

Núm. 1.411.

**ARTILLERIA**

*Fábrica de armas de fuego portátiles*  
DE OVIEDO.

Don Cándido Buznego y Carrió, Oficial primero personal, segundo efectivo del cuerpo administrativo del Ejército y Secretario de la Junta Económica de la citada Fábrica.

Hago saber: que autorizada esta Corporación por el Excmo. Sr. Director General de Artillería en 26 del actual para adquirir por medio de subasta cuarenta mil escalabornes plantillados en tablonés de nogal para cajas de fusil modelo 1871, divididos en lotes de á mil, bajo el tipo de una peseta cincuenta céntimos cada escalaborne completo, (ó sea caña y culata,) y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Comisaría é Intervención de esta fábrica, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde; se convoca por medio del presente, á una pública

licitación que tendrá lugar ante la mencionada Junta, el día veinte de Febrero próximo á las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones que se hagan por los que deseen tomar parte en dicha licitación, podrán comprender desde un lote hasta el total de los que representa el servicio, debiendo hallarse estendidas en papel del sello undécimo, con estricta sujeción al modelo que al final se estampa, y acompañadas del resguardo del depósito del cinco por ciento del valor de cada lote segun precio límite, debiendo presentarse en pliegos cerrados.

Oviedo 31 de Diciembre de 1879.  
—Cándido Buznego.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, Pablo Fernandez Ponte.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . . . por sí, ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . . . para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en el número . . . . . de la «Gaceta de Madrid,» ó en el «Boletín Oficial» de la provincia de . . . . . número . . . . . correspondiente al día . . . . . y del pliego de condiciones á que se refiere, relativos á ambos documentos, á la contratación en pública subasta, de catorce mil escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil modelo 1871, con destino á la fábrica de armas de esta ciudad, se comprometo á efectuar su entrega al precio de (pesetas céntimos) cada escalaborne.

Fecha y firma del interesado.

Núm. 1410.

Don Cándido Buznego y Carrió, Oficial primero personal, segundo efectivo de Cuerpo Administrativo del Ejército y Secretario de la Junta Económica de la citada Fábrica.

Hago saber: que autorizada esta Corporación por el Excmo. señor Director General de Artillería en 31 de Octubre próximo pasado y 24 del actual, para adquirir por medio de remate Escalabornes plantillados en tablonés de nogal para cajas de fusil modelo 1871, y no habiendo tenido lugar el total de la subasta celebrada el día nueve del corriente, por falta de licitadores, se convoca á una segunda para su tir á este Establecimiento de cuarenta mil de los referidos Escalabornes, divididos en lotes de á mil, bajo el tipo de una peseta cincuenta céntimos cada juego completo (ó sea caña y culata), y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Comisaría é Intervención de esta Fábrica todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á dos de la tarde; dicho acto tendrá lugar ante la mencionada Junta el día veinte de Febrero próximo, á las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones que se hagan

por los que deseen tomar parte en dicha licitación, podrán comprender desde un lote hasta el total de los que representa el servicio, debiendo hallarse estendida en papel del sello undécimo, con estricta sujeción al modelo que al final se estampa, y acompañadas del resguardo del depósito del cinco por ciento del valor de cada lote segun precio límite, debiendo presentarse en pliegos cerrados.

Oviedo 31 de Diciembre de 1879.  
—Visto Bueno.—El Coronel Director Presidente, Pablo Fernandez Ponte.—Cándido Buznego.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . . por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . . . para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en el número . . . . . de la «Gaceta de Madrid,» ó en el «Boletín oficial» de la provincia de . . . . . número . . . . . correspondiente al día . . . . . y del pliego de condiciones á que se refiere, relativos á ambos documentos á la contratación en pública subasta de cuarenta mil Escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil modelo 1871, con destino á la fábrica de Armas de esta ciudad, se comprometo á efectuar su entrega al precio de . . . . . (pesetas céntimos) cada Escalaborne.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 1.413.

*Fábrica de tabacos de Gijón.*

Don Ramon Llamas y Pidal, Administrador-Jefe de este Establecimiento.

Hago saber: que en la «Gaceta de Madrid» número 362, correspondiente al 28 del actual, consta el anuncio cuyo tenor es el siguiente:

Dirección general de Rentas Estancadas.—No habiendo ofrecido resultado las segundas subastas simultáneas celebradas en las fábricas de tabacos de Alicante, Santander y Gijón, el día 17 de Octubre último para contratar el suministro del carbon mineral que necesitan los talleres de máquinas picadoras de dichos establecimientos, por el período de un año, contado desde un mes despues de la adjudicación definitiva del servicio, se avisa al público, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 15 del corriente, el día 3 del próximo Febrero, de una y media á dos de la tarde, se celebrará una tercera subasta, también simultánea, en las espresadas fábricas, concretada al abastecimiento del carbon mineral que necesitan las mismas, con sujeción estricta en todo lo demás al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid,» número 182, correspondiente al día 1.º de Julio último; entendiéndose que el tipo máximo admisible para dicha tercera subasta, será el de 4 pesetas 50 céntimos por quintal métrico de carbon para la fábrica de Alicante;

2 pesetas 61 céntimos, para la de Santander, y 2 pesetas 30 céntimos, para la de Gijón, en vez de los estipulados en el referido pliego de condiciones.—Madrid 27 de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—El Director general, José M. Rodriguez.»

Lo que se anuncia al público por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Gijón 31 de Diciembre de 1879.—  
Ramon Llamas y Pidal.

**JUZGADOS.**

Núm. 610.

*Laviana.*

Don Sancho Valdés Miranda, Juez de primera instancia de Laviana y su partido.

Hago saber: que don Pedro Martínez y Martínez, de 47 años de edad, vecino de la parroquia de San Andrés, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, capataz de minas, acudió á este Juzgado solicitando se le incluya en las listas electorales para diputados á Cortes.

Admitida la demanda se acordó expedir el presente edicto por hallarse comprendido en el artículo 19, párrafo 5.º de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 y llegue á conocimiento de los que quieran usar del derecho que les concede dicha ley.

Dado en Pola de Laviana á 11 de Diciembre de 1879.—Sancho Valdés.—Por su mandado, Onofre Zapico.

Núm. 612.

*Oviedo.*

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Rodríguez y D. Joaquín F. del Valle, cuyas demás circunstancias no constan, los cuales salieron de esta ciudad con dirección á Lluarca, en el coche de la Ferro Carrilana con fecha doce de Agosto último, para que en el término de quince días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue por daños causados á una yegua: bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Diciembre veinte y dos de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Cayetano Meana.

Núm. 614

*Llanes.*

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes,

Hago saber: que por la Escribanía del que refrenda se sigue causa sobre robo en la Iglesia parroquial de Pendueles, la noche del diez y siete del actual, consistente en una corona de plata cincelada y unos rayos así mismo cincelados del

mismo metal: otra corona mas pequeña tambien de plata algo deteriorada: dos crismas con sus pajuetas todo de plata: un copon de metal blanco; una cajita ó coponcito de plata de administrar el Sagrado Viatico: una cruz parroquial de metal blanco rota por la parte inferior en su punto de union con el asta: un rosario de engarces de oro y cruz del mismo metal con cuentas blancas figurando perlas: un paño de hombros de raso encarnado bordado con hilo de oro, teniendo en el centro bordado tambien en oro, la figura del Cordero Pascual; la muceta de una capa de coro de raso encarnado bordada en oro, teniendo en el centro de dos ágilas unidas con la misma bordadura, y cinco pañuelos de seda de diferentes colores.

Y en su virtud se interesa de todas las Autoridades judiciales administrativas y militares y de la Guardia civil y demás que componen la policia judicial, para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de las alhajas y efectos robados; y caso de ser hallados en todo ó parte los pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no diesen razon satisfactoria de su adquisicion.

Dado en Llanes á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

Núm. 695.

*Cangas de Onís.*

Don Leopoldo Mendez Bálgora, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Hago saber: Que don Benito Labra y Sanchez, ha presentado en este Juzgado demanda que le fué admitida, pretendiendo que se mande escluir de las listas electorales para Diputados á Cortes por no satisfacer la cuota de contribucion necesaria para ser electores á los individuos siguientes, pertenecientes al concejo de Amieva.

Eduardo Alvarez Perez, Amieva.

Francisco Arrabal, Mian.

Manuel Alonso Vega.

Roque Arduengo Gonzalez.

Francisco Ardisana, Argolibio.

José Arduengo Vega.

José Barredo, Amieva.

Cárlos Crespo.

José Cuesta Collado.

Luis Crespo Perez.

Antonio Cayarga Huergo, Mian.

Alejandro Cayarga Sanchez.

Antonio Cayarga Gonzalez.

Agustin Collado.

Domingo Cuesta.

Elias Cobiella Fernandez.

Felix Cuesta Cabrales.

Juan Cuesta Garcia.

Juan Cuesta.

Manuel Cobiella Gonzalez.

Manuel Caso Junco.

Roque Caso Cuesta.

Ulpiano Caso Cuesta.

Anselmo Crespo Diego.

Antonio Cuesta Gonzalez, San Roman.

Domingo Crespo Garcia.

Juan Cuesta Collado.

José Cayarga Gonzalez.

Manuel Cayarga Gonzalez.

Manuel Cuesta Collado.

Antonio Collado.

Bartolomé Caldevilla, San Martin de Argolibio.

Ildefonso Caldevilla.

José Collado.

Juan Cuesta.

Lorenzo Caballero.

Manuel Cobiella.

Miguel Cobiella.

Pascual Collado.

Antonio Diego, San Juan de Amieva.

Antonio Dago Rey.

Francisco Diaz Garcia, San Martin de Amieva.

Hilario Diego Cerrado.

Manuel Diego Intriago.

Antonio Diaz, Santa María de Mian.

Manuel Dago.

Angel Fernandez Corral, San Juan de Amieva.

Antonio Fernandez Suarez, Mian.

Bernardo Fernandez Gonzalez.

Cayetano Fernandez Vega.

Jacinto Fernandez Puente.

Felipe Fernandez, Argolibio.

Manuel Fernandez.

Miguel Fondon.

Agustin Garcia Diaz, San Juan de Amieva.

Manuel Gala Vega.

Antonio Gonzalez Cayarga, Santa María de Mian.

Antonio Gonzalez Labra.

Bernardo Gonzalez Vega.

Diego Garcia Cuesta.

Francisco Garcia Junco.

José Gutierrez Cayarga.

José Garcia Sanchez.

Juan Gutierrez Vega.

Jacinto Garcia Gonzalez.

Juan Garcia Cuesta.

José Garcia Gutierrez.

Manuel Gutierrez Sanchez.

Manuel Gutierrez Cayarga.

Manuel Garcia Sanchez.

Manuel Gonzalez Cuesta.

Pablo Garcia Sanchez.

Ramon Garcia Gonzalez.

Roque Gonzalez y Gonzalez.

Raimundo Gonzalez Alonso.

Roque Gonzalez Arduengo.

Domingo Garcia Diaz, Amieva.

Antonio Garcia Cuesta, Argolibio.

Pedro Junco Cayarga, Santa María de Mian.

Pedro Junco Garcia.

Servando Labra Vega.

Juan Lago, Argolibio.

Ulpiano Mata, Mian.

Felipe Martinez, Argolibio.

Fructuoso Mata.

Manuel Martinez Fondon.

Ramon Nasa Garcia.

José Naveda Suarez.

Antonio Perez Vega, Amieva.

José Perez Crespo, Argolibio.

Marcos Perez Blanco, Amieva.

Benito Puente Fernandez, Mian.

Francisco Perez.

José Pintado.

Vicente Puente Garcia.

Emeterio Redondo Mata, Amieva.

José Redondo Mata.

Joaquin Soto Intriago.

Francisco Salazar Pilar.

Vicente Sanchez Puente.

Felix Suarez Arduengo, San Roman de Amieva.

Lorenzo Sobrecuevas.

Miguel Suarez Arduengo.

Tomás Suarez Arduengo, Argolibio.

Ciriaco Simon.

Francisco Suarez.

Francisco Simon.

José Simon.

Manuel Simon.

Pedro Simon.

Casto Vega Cabrales, Amieva.

Juan Vega.

Melchor Vega Diego.

Raimundo Vega.

Gabriel Vega Junco, Mian.

Juan Vega Gonzalez.

José Vega Gonzalez.

Pedro Vega Garcia.

Ramon Vega Fernandez, Santa María de Mian.

Rafael Vega Junco.

Antonio Vega, Argolibio.

Antonio Vega Caldevilla.

Bernardo Vega Diego.

Cándido Vega.

Estéban Vega.

Estéban Vega Suarez.

Felipe Vega Simon.

Gabriel Vega Tejo.

José Vega.

José Vega Fernandez.

Joaquin Vega Caldevilla.

Manuel Vega Buron.

Pedro Vega.

Roque Vega Fernandez.

Miguel Intriago Gala, Amieva.

Manuel Intriago Diaz.

*Seccion 2.ª = Pen.*

Francisco Alvarez Martinez, Sebarga.

Manuel Alonso Gonzalez.

Pascual Alonso.

Remigio Alonso.

Antonio Aranengo.

Andrés Alonso.

Bernardo Arduengo Gonzalez.

Casto Alonso.

Estanislao Arduengo.

Prudencio Arduengo.

Bernardo Arduengo Nevada.

Gonzalo Alonso.

Domingo Blanco.

Francisco Blanco Martinez.

Remigio Bárcena.

Bernabé Cueto Cangas.

Francisco Corrada Cueto.

Fernán Cangas.

Antonio Cobiella.

Francisco Cortina.

Juan Cortina.

Manuel Cobiella.

Manuel Cortina.

Cándido Fernandez Vega.

Domingo Fondon Blanco.

Estéban Fernandez Vega.

Joaquin Fana Fernandez.

José de Fana.

Jacinto Fana.

Modesto Fernandez.

Pedro Fana.

Agustin Fana.

Manuel Fernandez Vega.

Francisco Fernandez Martinez.

Fernán Fernandez.

Matías Fernandez.

Tomás Fernandez.

Antonio Fernandez Gonzalez, Amieva.

Agustin Gonzalez Garcia, Sebarga.

Andrés Gonzalez y Gonzalez.

Bernardo Garcia Gonzalez.

Bernardo Gonzalez Gonzalez.

Bernardo Gutierrez Simon.

Estéban Gonzalez Prada.

Isidoro Garcia.

Juan Garcia Torres.

Pedro Gonzalez.

Ramon Gonzalez y Gonzalez.

Santiago Gonzalez Pride

Vicente Garcia.

Bernardo Gonzalez Alonso.

Nicolás Gonzalez Alonso.

Félix Gonzalez, Amieva.

Juan Gonzalez Vega.

Ramon Junco Alonso.

Bernabé Martinez Rivero, Sebarga.

Juan Martinez, Sebarga.

José Mollera Fondon.

Pablo Martinez Rivero.

Florentino Madun Alvarez.

José Mollera.

Manuel Mayor Gonzalez.

Francisco Mata, Amieva.

Enrique Nevada Cueto, Sebarga.

José Nevada Cueto.

Daniel Priede Fondon.

Gabriel Pendás Gonzalez

José Piloñeta.

Manuel Pendás Alonso.

Ulpiano Perez.

Manuel Pilar Garcia, Amieva.

Angel Rivero.

Gabriel Sanchez y Sanchez.

Juan Sanchez Junco.

Jaime Suarez Sanchez.

Agustin Vega Fernandez.

Antonio Vega y Vega.

Francisco Vega Crespo.

Francisco Vega Suarez.

José Vega Dago.

José Valle Bode.

Ramon Vega Dago.

Ramon Vega Crespo.

Roque Vega Gonzalez.

Ramon Vega Gonzalez.

Tambien se excluyen por ser colonos y no pagar la contribucion correspondiente:

Roque de Priede, de Eno.

Julian Simon.

Pedro Alonso, Cirieño.

Miguel Alvarez, Pen.

Manuel Arduengo.

Jacinto Perez.

Manuel Gonzalez.

Joaquin Fernandez, Villaverde.

Manuel Fernandez.

Juan Garcia.

Remigio Diaz.

Juan Gonzalez.

Servando Suarez.

Ramon Cortina, Caserras.

Ramon Junco.

Manuel Suarez.

Inocencio Suarez.

Rafael Suarez.

Roque de Vega.

Francisco Vega Dago.

Rafael Vega.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público y de los interesados, ó bien cualquier elector pueda oponerse á dicha pretension en el término de veinte dias, contados desde la fecha del «Boletin oficial» en que este anuncio se inserte, expido el presente en Cangas de Onís á 18 de Diciembre de 1879. Segundo Mendez Bálgora.—Por mandado de su señoría, Antonio P. Sela.

Núm. 607.

*Cangas de Tineo.*

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de este partido, Por el presente hace saber: que

en los autos de testamentaria que penden en este Juzgado y á testimonio del que refrenda de los fincables de don Rafael Mendez de Llano vecino que fué de la villa de Tineo, promovidos por don Francisco Alvarez Uriá, á nombre de doña Maria Garcia Cuesta, de la misma vecindad, contra los hijos y herederos de ámbos, José y Manuel, ausentes, de ignorado paradero, en los mismos se dictó la siguiente providencia:

«Juez, señor Garcia Diez. = Cangas de Tineo Diciembre diez y seis de milochocientos setenta y nueve. Por presentado este escrito, y toda vez ha trascurrido el término de treinta dias porque fueron citados los herederos, según lo acordado en la providencia de tres de Octubre último, se convoca á junta á los interesados para el dia diez y nueve de Enero de milochocientos ochenta, á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal hereditario, su custodia y conservación y la formación de inventario y avalúo en su caso.

«Por el ignorado paradero de los José y Manuel, cíteseles por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y la de Tineo, insertándose uno en el «Boletín oficial» de esta provincia, citándose también al señor Promotor fiscal, para que les represente mientras se presentan en juicio.

«Providenciado por el señor Juez del margen: doy fé. = Rubricado. = José Alvarez.»

Dado en Cangas de Tineo Diciembre diez y seis de milochocientos setenta y nueve. = Francisco Garcia Diez. = José Alvarez.

Núm. 605.

Infiesto.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa del Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez Iglesias, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, natural y vecino de la Cuesta de Allende, arrabales de la villa de Cangas de Onís, para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado á extinguir una pena de arresto mayor que se le ha impuesto por vía de indemnización á don Manuel Gonzalez Arango, vecino de Soto Las Dueñas, congojo de Parres, en la causa que contra el Antonio Fernandez y otros se ha seguido, por robo al referido don Manuel Gonzalez Arango.

Y al mismo tiempo encargo á todas las autoridades civiles y judiciales procedan por cuantos medios estén á sus alcances á la busca y captura del mencionado Antonio Fernandez Iglesia; y caso de ser

habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado, pues, así lo tengo acordado en la citada causa.

Dado en la villa del Infiesto á diez y siete de Diciembre de milochocientos setenta y nueve. = Miguel de Prado y Vinuesa. = Por mandado de S. S. Gabriel Ortiz.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1333.

Siero.

Distrito electoral de Oviedo.

RELACION de las anotaciones de alta y baja hechas al libro del censo electoral para Diputados á Cortes durante el año actual en las dos secciones de este Municipio.

#### PRIMERA SECCION.

1.º Electores inscritos en la lista fallecidos según datos del Registro civil.

Parroquia de Anes.

Gerónimo Juquera Blanco.

Manuel Juquera Huergo.

Parroquia de la C. llada.

Juan Quintana Trabanco.

Parroquia de la Pola.

José de la Grana y Esculero.

Parroquia de Vega de Poja.

Felipe Barbes Villanueva.

#### CAPACIDADES.

Baquito Nachon, párroco.

2.º Electores que han perdido legalmente su domicilio dentro de este Municipio.

#### CAPACIDADES.

Estéban Gonzalez del Valle, párroco que pasó á Oviedo.

Ramon Suarez, párroco cuyo paradero se ignora.

Bonifacio Alvarez Manzaneda, Maestro que pasó á Oviedo.

Higinio del Campo, Médico que pasó á Oviedo.

3.º Electores que han sido incapacitados ó mandados incluir con referencia á las ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes. = Ninguno.

4.º Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial. = Ninguno.

#### SEGUNDA SECCION.

1.º Electores inscritos en las listas fallecidos según datos del Registro civil.

Parroquia de Havia.

José Cases Gutierrez.

Francisco Vallina Panjul.

Parroquia de Marcenado.

José Gutierrez Gonzalez.

Parroquia de Santa Marina.

José Alvarez Palacio.

Parroquia de Santiago de Arenas.

Francisco Garcia Garcia.

José Garcia Fonfria.

Manuel Garcia Fernandez.

Parroquia de Valdesoto.

Francisco Gutierrez Garcia.

#### CAPACIDADES.

Juan Suarez Alvarez, párroco.

José Villa Agüeria, Maestro de Instrucción primaria.

Pedro Gonzalez, párroco.

2.º Electores que han perdido legalmente su domicilio dentro de este Municipio.

#### CAPACIDADES.

Feliciano Vega Piedra, Maestro cuya residencia se ignora.

Juan Antonio Pasarin, párroco, id., id.

3.º Electores que han sido incapacitados ó mandados excluir por referencia á las ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes. = Ninguno.

4.º Nuevos electores mandados incluir por sentencia judicial.

= Ninguno.

Siero 1.º de Diciembre de 1879.

= Perfecto Argüelles.

Llanes.

Núm. 1335.

Distrito electoral de Llanes.

ANOTACIONES de alta y baja del censo electoral del Distrito hechas durante el año corriente que se publican en cumplimiento de lo que previene el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Seccion de Llanes, núm. 1.º

Contribuyentes.

Dosal Garcia, Sebastian, de Llanes, falleció.

Fuente Rivero, José, de Tresgrandas, id.

Rozada Gonzalez, Vicente, de Ceorio, id.

Capacidad.

Coluvi y Beaumont, Mariano, de Llano, por pérdida de domicilio.

Diaz Palacios, Félix, de Colorio, por id.

Seccion de Rales, núm. 2.º

Contribuyentes.

Balmori Suero, Bernardo, de Piedra, falleció.

Gonzalez y Gonzalez, Antonio, de Ardisana, id.

Herrera Cueto, Juan de Prá, por pérdida de domicilio.

Posada Gutierrez, Joaquin, de id., falleció.

Sanchez Sierra, Matias, por pérdida de domicilio.

Capacidad.

Ferra y Agosta, Juan de Rales, por pérdida de domicilio.

Mon y Arango, Francisco, de Rales, por id.

Seccion de Cabrales.

Contribuyentes.

Brodia, Pedro Ramon, de Hortiguero, falleció.

Bada Gonzalez, Juan, de Tielve, de id.

Diaz Garcia, Pedro, de Póo, id.

Fernandez Ordoñez, Bernardo de Iguañzo, id.

Fernandez Perez, Manuel, de Iguañzo, id.

Fernandez Ramon Telesforo, de Póo, id.

Fernandez Mier, Francisco, de Puertas id.

Fernandez Lopez, Francisco, de Sotres, id.

Fernandez Lopez Ignacio, de Sotres, id.

Fernandez, Julian, de Tielve, idem.

Gomez Campill, Juan, de Arenas, id.

Lopez Rodriguez Ramon, de Tielve, id.

Mier Perez, José, de Ásiego, id.

Mier Perez, Juan, de Bulnes, id.

Perez y Perez, Teodoro, de id., id.

Rojo y Rojo, Angel, de La Molina, id.

Somohano, Juan, de Camarnes, id.

Capacidad.

Monjardín, Manuel, de Bulnes, por pérdida de domicilio.

Vazquez, Santiago, de San Roque, por id.

Seccion de Ouis.

Contribuyentes.

Noriega, Felipe, de Villar, falleció.

Pedro Ramon de Bema, id.

Pelaez Parres, Ramon, de id., idem.

Pellico, Evaristo, de Siroella, idem.

Seccion de Peñamellera.

Contribuyentes.

Colona Serdio, Cecilio, de Merodio, falleció.

Mendoza Cortina, Francisco, de id., por pérdida de domicilio.

Seccion de Colombres.

Contribuyentes.

Colombes Cós, Miguel, de Colombres, por sentencia judicial.

Capacidad.

Alvarez Garcia, José, de Colombres, por pérdida de domicilio.

Llanes Diciembre 1.º de 1879.

= El Alcalde. = José Bernardo de Quirós. = P. D. D. L. J. I., Egidio Gonzalez.

### ADVERTENCIA.

Los Sres. suscritores de dentro y fuera de la poblacion que no hayan satisfecho sus suscripciones vencidas, se les previene, que si en todo este mes no saldan sus cuentas de suscripción á este periódico, se verá el editor en la imprescindible necesidad de suspender su remision.

Imp. de Amalio Pumarés.